Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Dictamen U.O.C. n° 96 /2022

Asunción, 01 de noviembre de 2022

Ref.: Ampliación de vigencia del Contrato n° 37/2021, suscrito con la empresa Carimbos Ind. y Com. S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 12/2021 "Provisión de Sellos y otros – Contrato Abierto – Ad Referéndum - Plurianual" ID N.° 390.003.

El presente dictamen se enmarca dentro de la disposición establecida en el Artículo 42 de la Resolución DNCP N.° 5.695/2019, y en atención al pedido de ampliación vigencia del Contrato N° 37/2021, presentado por la Dirección Administrativa, mediante memorando n.° 2223/2022 a la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público.

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la convocatoria de la Contratación Directa n.° 12/2021 *"Provisión de Sellos y otros – Contrato Abierto – Ad Referéndum - Plurianual" ID N.° 390.003.*
2. Resolución F.G.E. n° 5081 de fecha 24 de noviembre de 2021, por la cual se adjudica a la empresa Carimbos Ind. y Com. S.R.L.
3. Contrato n° 37/2021 suscrito entre el Ministerio Público y la empresa Carimbos Ind. y Com. S.R.L., en fecha 09 de diciembre del año 2021.
4. Memorando n° 2223/2022 de la Dirección Administrativa.

Conforme a los antecedentes mencionados, la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público procedió al análisis de la ampliación solicitada por la Dirección Administrativa, dependencia encargada de la administración del contrato.

Ahora bien, ingresando al estudio de los documentos que acompañan el pedido de ampliación, se puede apreciar que el proceso se origina con el Memorando n° 2223/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, documento emitido por la dependencia encargada de la ejecución del contrato en el cual argumentó lo siguiente, *"(...) La adjudicación del Contrato se dio en Diciembre/2021, mes en el cual se cierra el ejercicio fiscal del año, y lo previsto según la solicitud de inicio del llamado, fue que dicho Contrato se adjudique en Junio/2021, lo cual ha sido un factor importante en la limitación de utilización del mismo para dicho año. El inicio de ejecución del Contrato adjudicado se hizo efectivo recién en el mes de Mayo/2022 debido a la falta de Créditos Presupuestarios dentro del Objeto de Gasto. Por tal motivo, fue necesario realizar una Reprogramación Presupuestaria para la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y posterior obtención del Código de Contratación. Considerando que*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

recién desde Mayo/2022, se ha podido dar inicio al procesamiento de los pedidos pendientes, y teniendo en cuenta que la finalización del Contrato está prevista para el 31 de diciembre del corriente, se considera un tiempo relativamente corto para llegar al Monto Máximo adjudicado, siendo el promedio de utilización mensual del contrato un estimado de Gs. 30.000.000.-. Actualmente se cuenta con un saldo de Gs. 22.931.000-, el cual es un monto que no podremos utilizar en el lapso de dos meses para la gestión de los mismos. De la misma forma, solicita extender la vigencia del contrato en cuestión hasta el 31 de diciembre de 2023 e indica que el total ejecutado asciende a Gs. 27.069.000 (Guaraníes veintisiete millones sesenta y nueve mil), por lo que se superó monto mínimo establecido en el contrato, el cual es de Gs. 25.000.000 (Guaraníes veinticinco millones).

En atención a las argumentaciones expuestas por la dependencia encargada de la administración en su Memorando n° 2223/2022, se puede apreciar que la intención es la ejecución de las cantidades máximas pactadas en el contrato.

Concluidas las consideraciones expuestas, debemos proceder a la siguiente etapa de análisis, en lo que respecta a las normativas legales para los convenios modificatorios en la que se cita el Art. 63°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley nº 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas"* en la que se establece que: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...//... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentales legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que indique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales para el llamado a licitación pública".*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

En lo que respecta a la exigencia de la normativa, referente a los casos de convenios modificatorios, esta, deberá ser por *razones fundadas y explicitas*, por lo tanto, la justificación expuesta por la dependencia encargada de la ejecución del contrato, se encuentra sustentada en el mencionado artículo.

Consecuentemente, en dicha normativa -menciona además- que los pedidos de modificación a los acuerdos originalmente pactados, deberán ser dentro de los 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del citado convenio. En relación al plazo estipulado de 12 (doce) meses, dicha exigencia se encuentra contemplada en el Decreto n° 2.992/2019 "*Por el cual se reglamenta de la Ley nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" y sus modificatoria a la Ley n° 3.439/2007*", en su Art. 96°.- Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, que reglamenta el alcance del Artículo 63° de la Ley nº 2.051/03 de *"Contrataciones Públicas*", el cual dispone que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*

De la misma forma, la Resolución DNCP n° 5.695/2019 en su Art. 43°. Vigencia del contrato, que establece lo siguiente*; "Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Así también, lo dispuesto en la Resolución DNCP n° 4.576/2020 *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto"*, en su Art. 9 Modificaciones Contractuales, indica: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) inc. e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal. (...) inc. g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes.*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Siguiendo las exigencias establecidas, no debe perderse de vista que las modificaciones introducidas al contrato entre las partes, conforme a los parámetros legales establecidos por la ley, exige que se deba contar con la aceptación de la Contratista.

Con respecto a esta exigencia, en fecha 26 de octubre del año en curso se remitió la nota U.O.C. n° 898/2022 a la empresa Contratista, en la cual se solicitó la conformidad de la misma para ampliar la vigencia del Contrato n° 37/2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, amparado en el Art. 63 de la Ley n° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*. En contestación a la solicitud de ampliación, en fecha 27 de octubre del citado año la mencionada empresa Contratista, comunicó su conformidad comprometiéndose a mantener los precios y las condiciones originalmente pactadas.

Finalmente, en base a las justificaciones de la Dirección Administradora del contrato, las normativas expuestas, las exigencias cumplidas y el análisis realizado, esta UOC es del parecer favorable para continuar con el procedimiento para la ampliación de la vigencia del Contrato n° 37/2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco del llamado a Contratación Directa n.° 12/2021 *"Provisión de Sellos y otros – Contrato Abierto – Ad Referéndum - Plurianual" ID N.° 390.003.*

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público